

1 Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, vecino de
2 San José, Abogado, cédula de identidad No. 1-489-842, en mi condición de
3 Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto No. 17506-P
4 del 1 de mayo de 1987, publicado en La Gaceta No. 96, del 21 de mayo de 1987,
5 en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor GERARDO VIQUEZ VIQUEZ,
6 mayor, casado una vez, comerciante, cédula de identidad No. 4-087-937, vecino
7 de Santa Bárbara de Heredia, en adelante denominado "EL ARRENDANTE",
8 acordamos celebrar el siguiente contrato de arrendamiento, el cual se regirá
9 por todas las disposiciones normativas que se le aplican y en lo especial por
10 las siguientes cláusulas:-----
11 **PRIMERA:** Que mediante Resolución de las 12:00 horas del día 4 de marzo de
12 1988, publicada en La Gaceta No. 56 del 21 de marzo del mismo año, se
13 adjudicó a "EL ARRENDANTE" la Licitación Pública No. 5-88.-----
14 **SEGUNDA:** En razón de lo anterior "EL MINISTERIO" toma en arriendo el
15 inmueble propiedad de "EL ARRENDANTE", sito en el Cantón cuarto, distrito
16 primero, de la provincia de Heredia, Santa Bárbara, inscrita en el Registro
17 Público de la Propiedad, al Partido de Heredia, al tomo 1844, folio 345,
18 asiento 1, número 61160, el cual es terreno para construir, una casa con una
19 medida de ciento setenta y cinco metros cuadrados, para alojar las Oficinas
20 de la Agencia de Extensión Agrícola de "EL MINISTERIO" en Santa Bárbara de
21 Heredia.-----
22 **TERCERA:** El inmueble objeto de este arrendamiento tiene un área de terreno
23 de ciento setenta y cinco metros cuadrados y la casa tiene un área de
24 construcción de sesenta metros cuadrados y tiene las siguientes
25 características: Construcción de cemento, con dos aposentos, sala comedor y
26 cocina, servicio sanitario, baño y patio de pilas y recientemente pintada.---
27 **CUARTA:** "EL MINISTERIO" no podrá subarrendar el inmueble objeto de este
28 contrato, ni cambiar su destino, que es para casa de habitación u oficinas, y
29 asimismo se compromete a no almacenar sustancias tóxicas o inflamables y no
30 realizar actividades que puedan hacer peligrar la vida de las personas o el

1 buen estado de la construcción.-----

2 **QUINTA:** "EL MINISTERIO" recibe, el inmueble en buen estado de conservación y
3 limpieza y se compromete a mantenerlo en ese mismo estado, así como a
4 devolverlo en esas mismas condiciones, salvo el deterioro normal que el uso
5 razonable ocasione.-----

6 **SEXTA:** Al finalizar el presente contrato, "EL MINISTERIO" se compromete a
7 devolver lo arrendado, en las mismas condiciones en que fue recibido, así como
8 a reponer o reparar por su cuenta cualquier faltante o daño que se produzca
9 atribuible a su culpa. "EL MINISTERIO" en caso de tener que llevar a cabo
10 reparaciones en el citado inmueble, iniciara estos trabajos, dos meses antes
11 de entregarlo. Por su parte "EL ARRENDANTE" se compromete a brindar el
12 mantenimiento ordinario que garantice el buen estado del inmueble.-----

13 **SETIMA:** "EL MINISTERIO" asume el pago del importe correspondiente a los
14 recibos telefónicos y de electricidad y el de agua potable corre por cuenta de
15 "EL ARRENDANTE". No podrá "EL MINISTERIO" realizar ninguna mejora en el
16 inmueble, si no es autorizado por "EL ARRENDANTE", aquellas que se hicieren,
17 quedaran a beneficio de la propiedad, siempre que no puedan desprenderse sin
18 dañar la estructura original.-----

19 **OCTAVA:** El plazo del presente contrato será indefinido de conformidad con lo
20 establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Contratación Administrativa
21 y rige a partir del 1 de abril de 1988, debiéndose remitir a la Contraloría
22 General de la República para el refrendo correspondiente.-----

23 **NOVENA:** "EL MINISTERIO" cancelará a "EL ARRENDANTE" por concepto de alquiler
24 la suma mensual de ¢10.000.00 (diez mil colones netos). Los pagos del mismo
25 se harán en forma vencida, mediante cheque, con cargo al Código Presupuestario
26 10-170-102 (Alquileres de Edificios y Terrenos).-----

27 **DECIMA:** Este contrato se estima para efectos fiscales en la suma de
28 ¢240.000.00 (doscientos cuarenta mil colones netos), debiendo remitirse a la
29 Contraloría General de la República, para su respectivo refrendo.-----

30 -----

1 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San
2 José, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-----

3
4 ~~Antonio Alvarez Desanti~~
5 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



6 Antonio Alvarez Desanti

7
8 *Gerardo Viquez*
9 **EL ARRENDANTE**

10 Gerardo Viquez Viquez

